

---

Núm. 2154

Sábado 5

AÑO CATORCE.

de diciembre.

1846.



## *Boletín Oficial Balear.*

---

### ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 468.)

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

A la Administración de Contribuciones Directas de esta provincia digo con fecha de hoy lo que sigue:

La premura con que hubieron de exigirse las relaciones de los contribuyentes al subsidio industrial y de comercio tanto de esta capital como de los pueblos de la provincia para plantear las tarifas del nuevo sistema tributario, produjo como era natural el error en que la mayor parte de los mismos contribuyentes incurrieron, alterando con las denominaciones de su profesion mercantil ó industrial, que algunos no supieron designar bajo su verdadera calificación, la clase á que legítimamente correspondía, trayendo este proceder no solo el inconveniente de formar las matrículas con la exactitud y verdad que desea el Gobierno de S. M. y previenen las instrucciones, sino ocasionando perjuicios á los mismos interesados, de lo cual han provenido las diferentes reclamaciones en queja de la desigualdad y aun exceso con que fueron cuotados. — Decidida la Intendencia á rectificar estos trabajos inmediatamente para que desaparezcan los defectos que no pudieron evitarse cuando se crearon por primera vez, y que los contribuyentes al subsidio concurren con lo que legítimamente les corresponda segun las clases en que

deban figurar desde 1.º de enero de 1847; he resuelto que esa administracion sin levantar mano se ocupe en formar listas bien clasificadas por gremios ó profesiones de todos los individuos que resulten contribuyentes por las matrículas actuales, y las pase á esta Intendencia para acordar que los Inspectores de la Hacienda giren la conducente visita á los establecimientos mercantiles é industriales, á fin de fijar por medio de esta operacion (de la manera que yo dispondré) la tarifa en que haya de comprenderse á cada individuo y conocer el número de estos que realmente sean contribuyentes, proponiendo ademas esa administracion cuanto considere oportuno para llevar á cabo este pensamiento de modo que, sin faltar á las leyes y órdenes vigentes, se facilite la cobranza sin vejámenes de ninguna especie.»

La anterior comunicacion he dispuesto se publique en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para conocimiento de los contribuyentes, esperando que se prestarán gustosos á la inspeccion de sus establecimientos para escusarse mayores perjuicios en lo sucesivo, como podran inferirse de continuar las matrículas sin la rectificacion que legalmente deban sufrir. Palma 3 de diciembre de 1846.—Francisco Gil de Sola.

ARTÍCULO DE OFICIO

—o—o—o—

INTENDENCIA DE LAS BALEARES

(Número 469.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este gobierno político la Real orden que sigue:*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:*

«Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de Real orden al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia lo siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la consulta del Fiscal de la Audiencia de Barcelona, elevada por V. S. I. á este Ministerio de mi cargo, sobre si contra sus convicciones, y accediendo á los deseos del Administrador de Bienes nacionales de aquella provincia, deberia interponer un recurso de súplica por via de restitucion de la sentencia de vista del Tribunal superior del territorio ejecutoriada por no haberse suplicado de ella, en el pleito seguido entre la Junta de Beneficencia de los hospitales de Vicn y el espresado Administrador; y considerando S. M. que la interposicion del recurso, léjos de ser contraria á los principios de derecho, es necesaria para evitar la indefension de los intereses del Estado; teniendo presente ademas que, atendiendo al carácter y á la nueva organizacion dada al Ministerio fiscal, no puede reconocerse en este la independenciam de opinion que pretende el fiscal de Barcelona; y que, por el contrario, debe haber entre los Fiscales y el Gobierno igual subordinacion que la que existe entre los promotores y los fiscales, á virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 26 de enero de 1844; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, y con el de la minoría del Tribunal Supremo, se ha servido S. M. resolver: que tanto en el mencionado asunto, como en cualquiera otro de interes para el Estado, utilice el Fiscal de Barcelona cuantos recursos puedan legalmente introducirse en justa defensa de los derechos de la Hacienda pública, sin desistir de su prosecucion hasta que recaiga sentencia ejecutoria por todas las instancias legales, ó hasta que S. M. lo disponga; y si en algun caso no considerase oportuna la promocion ó continuacion de un litigio, lo esponga al Gobierno de S. M. por medio de este Ministerio con los fundamentos de su opinion, sin perjuicio de interponer dichos recursos utilizando los términos de derecho, para que S. M. en vista de las razones espuestas resuelva lo mas conveniente, á cuya resolucion habrá de subordinarse el ministerio fiscal: y es tambien la voluntad de S. M. que esta disposicion se considere como regla general.

De la propia Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1846.=El subsecretario Manuel Ortiz de Zúñiga.

De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1846.=El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.=Sr. Gefe político de las islas Baleares.

*He dispuesto se publique en este periódico para los efectos correspondientes. Palma 4 de diciembre de 1846.=Joaquin Maximiliano Gibert.*

---

Por disposicion de este tribunal de Rentas el dia 14 de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se procederá á la venta en pública subasta de unas casas situadas en la villa de Santañy propias de Miguel Tomas para con su producto cubrir la multa y costas en que quedó condenado dicho Tomas en la causa contra él formada sobre contrabando. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 1º de diciembre de 1846.=Miguel Villalonga escribano.

---

Por disposicion de este tribunal de Rentas el dia catorce del que rige á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se procederá á la venta en pública subasta de un huerto plantado de naran-

jos y otros árboles frutales sito en la villa de Sóller propio de Gaspar Miró para con su producto satisfacer los vencidos de un censo que adeuda á las religiosas Gerónimas y las de Santa Magdalena y costas en que queda condenado en el espediente que en su razon sigue con el Administrador de Bienes nacionales; Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 4 de diciembre de 1846.—Miguel Viallonga, escribano.

---

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Y DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo llegado á esta capital nueva remesa de cigarros habanos y peninsulares de dama de superior calidad y buena elaboracion, se continúa su despacho en el Estanco mayor de la misma á 50 rs. la libra de los primeros compuesta de 100 cigarros, y á 72 la de los segundos que contiene 408 en ocho paquetes. Y se anuncia al público para su debido conocimiento. Palma 3 de diciembre de 1846.—José Luis Perelló.

---

### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

Desde el dia 10 hasta el 15 del que rige estarán de manifiesto en la secretaría de esta parroquia los repartos de las tallas provincial y municipal del presente año, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas. Escorca 3 de noviembre de 1846.—Jaime Solivellas secretario.

## AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Hállase vacante el destino de maestra de niñas de este pueblo. Se concede el plazo de 20 días á las aspirantes que quieran dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento. — Pedro Sancho, alcalde.



LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Suscribese á las

### AVENTURAS Y CONQUISTAS DE HERNAN CORTÉS

EN MÉJICO.

*Por una sociedad de literatos. Traducida por D. A. Alrich y Elias.*

Esta obra constará de un tomo de 10 entregas en 8.<sup>o</sup> mayor, edicion de lujo adornada con cuatro hermosas láminas grabadas sobre acero.—A 1½ rl.

*Semanario Mariano*, devocion piadosísima en obsequio de la Madre de Dios, para alcanzar su proteccion en la hora de la muerte. Sacado del Salterio de S. Buenaventura, y traducido al castellano por el R. P. Fr. Diego Brincas y Encinas. Un cuaderno en dozavo á 2 rs. vn.

— Se suscribe á la

### HISTORIA, TRAJES Y CONDECORACIONES,

*de todas las órdenes de caballería é insignias de honor.*

*Condiciones de la suscripcion.* Constará de dos tomos en 4.<sup>o</sup> mayor, divididos en 20 entregas poco mas ó ménos cada uno.

Cada entrega contendrá dos hermosas láminas primorosamente iluminadas, representando ocho ó diez cruces ó bien un traje de ceremonia, y 12 páginas de testo, del tamaño, carácter y papel iguales á este prospecto.

El precio de suscripcion para los primeros 300 suscriptores, es de Completado que sea este número, se aumentará el precio.

Los señores que gusten poseer las láminas iluminadas con magníficos reales de oro y plata, satisfarán por cada entrega un real mas.

La primera entrega está de manifiesto.

En ella suscríbese á

### LA CUMBRE DEL PARNASO ESPAÑOL.

*Coleccion de poesías de los mas célebres escritores de la antigüedad.* = Poesías de Quevedo.

*Parte material.* Las poesías de Quevedo, con las que empezamos nuestra coleccion constarán de dos tomos de tres á cuatrocientas páginas, en papel, tamaño y letra igual al prospecto.

Saldrá por entregas de 32 páginas, á real y medio de vellon cada una, empezando el primero del próximo noviembre.

Saldrá sin interrupcion una entrega semanal.

Suscríbese á

### LA ESPAÑA Y SUS ALIADOS.

*Ó apuntes históricos sobre nuestras relaciones internacionales en la época actual.*

**PARTE MATERIAL.** Hará un tomo octavo mayor de cerca de 300 páginas, de la misma forma y carácter de letra que la *Vindicacion del general Maroto*.

Se abre suscripcion á las cuatro entregas de que constará la obra, que se darán al ínfimo precio de 5 rs. cada una.

Véndese:

CHATEAUBRIAND.

Obras completas publicadas por la casa de *Cabrerizo* de Valencia en 25 tomos en 8º mayor, con preciosas láminas sobre una edicion elegante: á 20 rs. vn. tomo en Valencia y 22 en la corte y provincias.

*Nueva suscripcion.*

*Esta interesante biblioteca se compone de los tomos siguientes:*

1.º Vida y escritos de Chateaubriand. = 2.º Atala, René, Abencerraje, y

7.º Itinerario á Jerusalem. = 8.º Viaje á América. = 9.º y 10. Los Mártires. = 11 y 12. Los Natchez y viaje á Italia. = 13 y 14. Ensayo sobre las revoluciones. Guerra de la Vandé. — 15, 16 y 17. Estudios históricos. = 18. Memorias del duque de Berry. Los Cuatro Estuardos. — 19. Variedades literarias. = 20. Poesías varias. = 21 y 22. Variedades políticas. = 23. Opiniones y discursos. — 24. Polémica parlamentaria. = 25. Vida del Abad de Rancé é Índice general.

### LIBROS DE ENSEÑANZA EN EL INSTITUTO BALEAR.

Principios de geografía astronómica, física y política por D. Francisco Verdejo Paez: 30 rs.

Curso elemental de historia general de España por D. Saturnino Gomez: 10 rs.

Elementos de química, por Bouchardat: 54 rs.

Tratado de matemáticas, por Lacroix: 60 rs.

Compendio de filosofía, por el doctor D. Juan José Arbolí: 35 rs.

Hermosilla: arte de hablar 2 tomos: 52 rs.

= Compendio del mismo por Moragues: 10 rs.

Avellana: autores latinos: 32 rs.

*Epítome* de la fabulosa historia de los Dioses, por Gautruche: obrita útil para las escuelas primarias: à 12 cuartos, encuadernacion en pergamino.

*Mapa* de las islas Baleares, perteneciente al Atlas geográfico de España que se va publicando: un pliego à 4 rs. vn.

*Gramática* de la lengua francesa para uso de los españoles, por D. Francisco Anglada, catedrático frances por la Junta de comercio de Cataluña. = Un tomo 16 rs.

Añalejo para el régimen y orden del Rezo divino.

---

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*